30-11.04

ESTUDIOS PREVIOS
PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas que modifiquen o sustituyan, se hace necesario presentar el estudio previo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

Que el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia dota a las Contralorías de Autonomía Administrativa y Presupuestal, el cual manifiesta:

ARTICULO 267. El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentado por el Decreto 403 de 2020.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control

interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Qué el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

La Contraloría Distrital de Buenaventura en desarrollo de su misión institucional de vigilancia y control fiscal, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de un Contador Público que para que apoye y lleve a cabo la asesoría contable y financiera propia de la entidad, que además permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Contraloría y que sirva como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar en desarrollo del plan de compras, plan de capacitaciones, bienestar social: De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables y presupuestales ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

Es importante mencionar que en la Tesorería General de la Contraloría Distrital de Buenaventura no hay personal suficiente de planta que puedan realizar las labores que son propias de esta oficina, como también es de destacar que en dicha dependencia únicamente cuenta con una Técnico Administrativa y la Tesorera General, las cuales no suplen las necesidades existentes en la dependencia mencionada, es por ello que esta entidad plantea la necesidad de contratar un profesional con altas cualidades y capacidades profesionales que desarrollen dichas labores requeridas y necesitadas por la Tesorera General responsable de dicha cartera.

Con el fin de lograr mayores niveles de cumplimiento en los objetivos misionales planteado para la vigencia 2025 – 2025, se hace necesario y conveniente realizar dicha contratación, procurando con ello agilizar los procesos que son delegados por parte de la Tesorera General con la finalidad de brindar un óptimo servicio tanto a los clientes internos como externos.

El control fiscal como Función pública es ejercido por la Contraloría General de la República, o por las Contralorías Territoriales, la cual vigila la gestión fiscal de la

administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

De este modo, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, Igualmente, en cumplimiento del precepto constitucional de control fiscal consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 267 de 2000, establece en su artículo primero: Artículo 1. Naturaleza. La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes. La Contraloría General de la República no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

En este sentido y por la estructura de la misma Contraloría General de la República y de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la Tesorera General de la Contraloría Distrital de Buenaventura, requiere y justifica la necesidad de contar con un Contador Público, para que preste apoyo a éste órgano de control en lo pertinente a las Funciones Propias consagradas en el artículo 54 del decreto 267 de 2000 y en lo referente a los objetivos institucionales convenidos para la presente vigencia.

Esta necesidad puede ser atendida a través de una persona natural, que anexe mínimo tres certificaciones que acrediten la experiencia requerida en el perfil del objeto a contratar y que tenga una experiencia de dos (2) años contratando con entidades estatales desarrollando el objeto del contrato, la idoneidad será demostrada con la actividad relacionada en la experiencia profesional.

Atendiendo lo anterior, se requiere iniciar el proceso de contratación a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia toda vez que dentro del plan anual de adquisición vigencia 2026 se encuentra la contratación de esta persona para la Tesorería General de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO QUE REALICE ACTIVIDADES DE APOYO PROPIAS DE SU PROFESIÓN EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.

3.0. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: 1) Llevar los Procesos que sean asignados por el Supervisor. 2) Preparar y presentar informes de la Tesorería General de la entidad que exijan los entes de control. 3) Preparar y certificar los estados procesales en los que se encuentran los procesos llevados por el Contratista. 4) Asesorar a la Contraloría Distrital de Buenaventura, Tesorería General en asuntos relacionados con el cargo. 5) Presentar los informes que requiera la Tesorería General en temas de su competencia. 6) Respetar el Debido Proceso en los Procesos designados por parte del supervisor. 7. Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden. e) Efectuar el pago mensual de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponde a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 8) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 10) Llevar registros, archivos y controles

que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 11) Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de diseño o de material que requiera efectuar durante la ejecución del contrato. 12) Responder por la calidad del Servicio suministrado. 13) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado. 14) Cumplir con el cronograma de trabajo. 15) Mantener informado a la Contraloría Distrital de Buenaventura, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 16) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 17) Garantizar la calidad y confiabilidad del producto ofrecido. 18) Hacer uso eficiente de las tablas de retención Documental adoptadas por la Contraloría Distrital de Buenaventura. 19) El contratista deberá responder por los procesos que se le fueron asignados en el tiempo estipulado por parte de su supervisor. 20) durante la ejecución del contrato El Contratista deberá demostrar cualidades y compromiso en las labores asignadas por parte de su supervisor. 20) Guardar absoluta reserva de la información de la cual tenga conocimiento en los Procesos de la Tesorería General. 21) llevar los balances propios a su cargo y que sean designados por la Tesorera. 22) Prestar Apoyo en la preparación y presentación de informes sobre la situación Financiera de la Contraloría Distrital de Buenaventura que sean requeridos por los entes de control. 23) Preparar y certificar los Estados Financieros de ejercicios con sus correspondientes notas de conformidad de Acuerdo a lo establecido en las normas vigentes. 24) Liquidar los Impuestos y Retenciones realizadas mensualmente a los proveedores y Contratistas,. 25) Revisar las Conciliaciones Bancarias de la Entidad Contratante, procurando con ello que los saldos bancarios coincidan con el extracto de la cuenta bancaria. 26) Realizar las Depreciaciones y amortizaciones correspondientes de los activos fijos e intangibles de la entidad. 27) Liquidación de las prestaciones sociales de los funcionarios vinculados a este ente de control. 28) Liquidación de nómina y Seguridad Social de los funcionarios vinculados a esta entidad. 29) Prestar Apoyo en la presentación y Revisión de Causaciones contables, a corte 31 de octubre de 2025. 30) Elaborar y liquidar de los Bonos Pensionales solicitados a la Contraloría Distrital de Buenaventura 31) Actualización de procedimiento y manual de política contable de la Contraloría de Buenaventura. 32) Evaluación de control interno contable contenido en el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación como propósito de ejecutar la autoevaluación, autocontrol y mejoramiento el proceso contable. 33) Suministro de informes correspondientes para dar cumplimiento a las rendiciones de cuenta que le correspondan al organismo de control. 34) Alimentar la plataforma del Sia Misional con la información contable que genera los estados Financieros. **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA.** Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Pagar oportunamente lo acordado en las cuotas respectivas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que: (…) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es*

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.".

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

- Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Razón por la cual se encuentra dentro de las modalidades de contratación directa de ahí que se celebra con la persona que está en condiciones de idoneidad y experiencia de ejecutar el objeto contractual solicitado, y de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de la entidad

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, ANÁLISIS ECONÓMICO DEL MISMO.

El presente valor se encuentra justificado en la valoración de los requisitos de idoneidad, experiencia, asignación básica y demás factores de remuneración de una persona de Apoyo Profesional del perfil que se va a contratar.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto estimado para la presente contratación se ha determinado utilizando como variable la escala de remuneración de los Contratos de Prestación de Servicios de vigencias anteriores, por cuanto permite determinar objetivamente de las condiciones de remuneración de una prestación de servicio profesional.

Se tomo como base los honorarios pagados en años anteriores tal como se detallan en el siguiente cuadro:

INGRESOS ANUALES	2021	2022	2023	2024	2025
PROFESIONALES	$2.801.600	$2.850.000	$2.900.000	$3.000.000	$3.150.000
TECNICOS	$1.926.000	$1.960.000	$2.000.000	$2.100.000	$2.250.000

ASISTENCIALES	$1.236.000	$1.300.000	$1.340.000	$1.350.000	$1.650.000

PRESUPUESTO OFICIAL.

La Contraloria Distrital de Buenaventura, apropiara presupuestalmente, la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO ($14,516.668, oo),** Incluido IVA cuando este aplique, incluido todos los impuestos y costos a qué lugar, **los cuales se encuentran amparados** con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **20260612– 04/08/2026**, con Rubro Presupuestal Nro. 2120202008003121000 denominado Servicios Profesionales Administradores expedido por EL jefe de Presupuesto, de la vigencia fiscal del mismo año.

TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, como lugar para el desarrollo de la contratación la Contraloria Distrital de Buenaventura

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera el treinta (30) de agosto de 2026 la suma de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000. 000.oo), el treinta (30) de septiembre de 2026, la** suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo); el treinta (30) de octubre de 2026, la** suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo), el treinta (30) de noviembre de 2026, la** suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. ($3.350.000, oo) el treinta (30) de diciembre de 2026, la** suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($2.466.668 oo)**, moneda corriente, y/o hasta agotar la disponibilidad, una vez presentada la cuenta de cobro y la aprobación por parte de la supervisión del contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades asignadas, la acreditación y copia del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con las Ordenanzas y la Ley.

ANÁLISIS DEL SECTOR

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título I, Capítulo I, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política

“De los Fines del Estado” y “De la Función Administrativa del Estado”, se optimizan los

procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

Con el propósito de observar lo dispuesto en la norma de contratación vigente y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, este ente de control, identificó que el sector relativo a los procesos de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este personal de apoyo asistencial, operativo, técnico o profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de cada actividad o profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista

y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas y profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes de experiencia y estudios respectivos. Esto permite establecer que EL CONTRATISTA cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será realizada por el Tesorero General.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO QUIEN LO ASUME MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTIENDA.

Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte proponente

El proponente: Se entiende perfeccionando el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.

Riesgo de operación: Mayores costos de operación de las proyectados en el provisión del talento humano o en los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.

El contratista. Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

Riesgo financiero: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista. Llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.

El contratista. Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento.

Riesgo soberano: Comprende los eventos producto de cambios en la normalidad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.

La entidad contratante. Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.

Riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.

El contratista. El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

Riesgo de fuerza mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que altere el orden público.

La entidad contratante. Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

Riesgo de cumplimiento.

El contratista. Se impondrán multas al contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato.

Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista.

El contratista. El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.

Riesgo de Accidente Laboral.

El contratista. El contratista a través de la ARL responderá por accidentes de trabajo que se genere por causa del mismo, de igual forma el porcentaje de pago cancelado a al ARL deberá ser proporcional al riesgo.

Riesgo tecnológico y técnico: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos en y durante la ejecución del contrato.

El contratista. El contratista asume el riesgo en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos y técnicos; La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Riesgo económico: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago al contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones etc.

El contratista. El contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del supervisor designado por la entidad allegando los documentos correspondientes tales como las facturas y constancias requeridas.

Riesgo administrativo: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del cronograma del objeto contractual para lo cual se informara por escrito al contratista para que reprograme dichas actividades.

El contratista. El contratista asume el riesgo en a que por las funciones constitucionales encomendadas a la entidad surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume los riesgos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el detalle de la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impacto de los riesgos tipificados señalados se encuentra en el estudio previo del presente proceso de contratación publicado en el SECOP, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

GARANTIAS CONTRACTUALES

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; la modalidad para la escogencia del contratista por no exceder el 10 % de la Menor Cuantía establecida conforme al presupuesto para la vigencia fiscal del 2024 y de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria. Por lo anterior NO se exigirá póliza de garantía para esta contratación.

REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA: La oferta deberá contener los siguientes documentos:

a. Propuesta
b. Formato Único de Hoja de vida del Sigep, diligenciado
c. Certificado de REDAM
d. Formato declaración de Bienes y Rentas de la Función Pública, diligenciado.
e. Certificado de Conflicto de intereses
f. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales
g. certificado de Medidas Correctivas
h. Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
i. Fotocopia del documento de identificación
j. Verificación Servicio Militar (Si aplica)
k. Antecedentes de policía
l. Certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
ll. Registro Único Tributario (RUT) o Camara de Comercio
m. Fotocopia Tarjeta Profesional (Si aplica)
n. Certificados Académicos para el cargo
o. Certificado experiencia laboral
p. Constancia afiliación paz y salvo aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales
q. certificación examen médico Pre - Ocupacional no superior a 2 año. .s
r. Certificación Bancaria.

ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y

cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

MATRIZ DE RIESGOS.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista no firme el contrato	Retraso en la ejecución del contrato, lo que conlleva al incumplimiento del cronograma establecido	2	3	Riesgo bajo

N	Tratamiento/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y revisión		
1	Contratistas	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
		1	1	2	No	Respo	Desd	Hast	Super	Const	

						nsable del proceso contractual	e la resolución de adjudicación del contrato	a la suscripción del Acta de Inicio	visión del proceso contractual	ante	

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
2.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los bienes y servicios entregados	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3	Riesgo medio

N	Tratamiento/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y Revisión		
2	Contratistas	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
		1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripció	Hasta la terminació	Supervisión permanent	Constante, al mome	

							n del Acta de Inicio	n de la ejecución del contrato	e a la ejecución del contrato	nto de la entrega de los bienes o prestación de los servicios	

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Incumplimiento en la ejecución del contrato	2	3	Riesgo Medio

N		Tratamiento/controles a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y revisión		
3	A quien se le asigna?	Exigencia del recibido a satisfacción	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
	Contratist		1	1	2	si	Supervisor	Desde la	Hasta la	Supervisió	Constante	

	a							suscripción del acta de inicio	terminación de la ejecución del contrato	n permanente a la ejecución del contrato		

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo del contratistas	Posible dificultad en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo responsable de la ejecución del objeto	2	3	Riesgo Medio

N		**Tratamiento/controles a ser implementados**	**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**							**Monitoreo y revisión**	
4	A quien se le asigna?	Exigencia del recibido a satisfacción	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?

							miento	o			
	Contratista		1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante

N.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**CONSECUENTCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la entrega de los productos u objetivos en las condiciones pactadas.	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3

N			**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**						**Monitoreo y revisión**	
5	A quien se le asigna?	Tratamiento /controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratami	Fecha estimada en que se completa el tratamient	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?

								ento	o		
	Contratista	Entrega del recibido a satisfacción	1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Al momento de la entrega de los productos o realización de objetivo.

En constancia de lo anterior se firma en Buenaventura a los seis (06) días del mes de agosto del año 2026.

LUZ MERCEDES MOSQUERA
Tesorera General.

Proyecto y elaboro Celmira Angulo Gamboa- Jefe de la oficina jurídica y de contratación
Solicito y reviso: Luz Mercedes Mosquera -Tesorera General y Jefe de Presupuesto